

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
RESUMEN ASUNTOS RELEVANTES
SESIÓN DEL 5 DE MARZO DEL AÑO 2012

I) Se acuerda:

- 1) Comunicar al Órgano Contralor que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social es conocedora del proyecto inicial “Proyecto de Remodelación de Salas de Operaciones del Hospital San Juan de Dios”, así como las modificaciones propuestas, siendo éstas necesarias para dotar al Hospital San Juan de Dios de las condiciones de funcionamiento requeridas, que permitan ordenar y mejorar los procesos quirúrgicos, incrementar la productividad y mejorar la calidad de la atención de los usuarios y mejorar las condiciones de ambiente laboral de los funcionarios.
- 2) Se entiende que la remodelación de las salas de cirugía presentó como oferta original un área de 1453 metros cuadrados y un costo de US\$7.080.181,10 (siete millones ochenta mil ciento ochenta y un dólares con diez centavos) y la nueva propuesta considera un plazo de 12 (doce) meses por un monto total de US\$13.537.704,36 (trece millones quinientos treinta y siete mil setecientos cuatro dólares con treinta y seis centavos), el cual abarca los años 2012 al 2015, por un área de 2402.35 (dos mil cuatrocientos dos punto treinta y cinco) metros cuadrados.
- 3) Esta Junta Directiva emite este acuerdo en el entendido de que las modificaciones se llevarán a cabo en cumplimiento de lo solicitado por el Ministerio de Cultura y el Departamento de Patrimonio.

- II) Se acuerda aprobar el “CONTRATO MARCO DE OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS BECADOS DEL AÑO 2012, EN EL USO DE LOS CAMPOS CLINICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”, que a continuación se transcribe, a efecto de formalizar con cada estudiante interno que recibe beca, un instrumento legal que detalla sus derechos y obligaciones, en cumplimiento a lo ordenado por el juzgador:**

CONTRATO MARCO DE OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS BECADOS DEL AÑO 2012, EN EL USO DE LOS CAMPOS CLINICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Yo, _____, mayor, _____
(nombre completo)

(Estado Civil)

Cédula de identidad ____, Interno Universitario de ____, vecino de ____, en pleno uso de mis facultades y como beneficiario de una beca en año 2012, mientras desarrollo la practica supervisada del programa de internado universitario en las Unidades Docentes autorizadas para tal efecto en la Caja Costarricense de Seguro Social, y **Daniel Rodríguez Guerrero**, cédula 1-0383-0812, mayor, casado una vez, Médico Cirujano, Especialista en Medicina Crítica y Terapia Intensiva, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, en calidad de Director Ejecutivo del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), firmamos el presente ***“CONTRATO MARCO DE OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS BECADOS DEL AÑO 2012, EN EL USO DE LOS CAMPOS CLINICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”*** (en adelante CAJA), según medida cautelar dictada en resolución número 395-2012, dentro del Expediente Judicial 12-000069-1027-CA.

CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en sentencia de primera instancia número 395-2012, en el marco del expediente 12-000069-2012-1027-CA, interpuesto por el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas contra la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante la cual dicho Tribunal declaró con lugar la medida cautelar solicitada por la parte actora, ordenando en lo sucesivo a la Caja otorgar becas para el año 2012 a 350 (trescientos cincuenta) estudiantes de Medicina, 40 (cuarenta) de Farmacia y 36 (treinta y seis) de Microbiología que hayan obtenido la mejor nota en el examen de internado convocado por el CENDEISSS para el año 2012.
2. Que en la misma resolución citada en el punto anterior, el Tribunal ordenó a la Caja Costarricense de Seguro Social que en el término de quince días hábiles posteriores al dictado de la resolución, la Institución debe elaborar, **presentar ante su Junta Directiva** y formalizar con cada estudiante interno que reciba una beca, un instrumento legal donde se detalle sus derechos y obligaciones detallando el monto mensual por girar como los actos en que podrán participar en el respectivo centro médico, sus horarios, prohibiciones y demás regulaciones atinentes así como el destino que deberá dar a la beca girada.
3. Que en respeto a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante la sentencia cautelar 395-2012, en cumplimiento a su mandato y únicamente para los efectos del otorgamiento y uso de la beca otorgada por la medida cautelar se procede a la suscripción del presente ***“CONTRATO MARCO DE OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS BECADOS DEL AÑO 2012, EN EL USO DE LOS CAMPOS CLINICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”***.

DEFINICIONES:

Beca: beneficio económico que la Caja entrega mensualmente a los internos universitarios por orden cautelar número 395-2012 de las ocho horas con quince minutos del veinte de febrero del dos mil doce.

Bloque: es la nomenclatura que se le designa a cada período de rotación que realizan los estudiantes de internado universitario.

Campo Docente: ámbito donde, sin detrimento de la calidad de atención al usuario, un estudiante puede desarrollar actividades clínicas o de apoyo clínico con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes del propio ámbito asistencial, entendiéndose como hospital, clínica, centros y áreas de salud o cualquier otro que la Institución establezca¹. Desde el año 2004 se sustituye campo clínico por campo docente.

Docente: profesional que labora en una unidad docente de la Caja y que tiene nombramiento universitario con una institución de educación superior.²

Horas Docentes: período de tiempo permitido a un profesional en ciencias de la salud para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en las unidades docentes de la Institución, concomitantemente con la práctica clínica³.

Interno Universitario: estudiante regular de último año de carrera que se incorpora a un programa de aprendizaje, cuyo elemento central es el entrenamiento clínico-académico en una unidad docente, bajo la supervisión de un docente universitario. Para la carrera de medicina tendrá una duración de 52 (cincuenta y dos) semanas como máximo iniciándose en enero de cada año y finalizando en diciembre del mismo año. Para las carreras de Microbiología y Farmacia tendrá una duración de 26 (veintiséis) semanas como mínimo, iniciándose en enero y julio de cada año.⁴

Plan de estudio: es el plan académico de cada entidad de educación superior

Práctica Docente Supervisada: aplicación de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación en el desarrollo de su plan de estudios.⁵

Proceso de Enseñanza-aprendizaje: en el resultado de procesos cognitivos individuales mediante los cuales se asimila e interioriza nuevas informaciones hechos, conceptos, procedimientos, valores, se construyen nuevas representaciones mentales significativas y

¹ Reglamento de la Actividad Clínica Docente, Capítulo 1, artículo 2.

² Propuesta de Normativa de Internado

³ Reglamento de la Actividad Clínica Docente, Capítulo 1, artículo 2.

⁴ Reglamento de la Actividad Clínica Docente, Capítulo 1, artículo 2.

⁵ Modificación de propuesta del Reglamento de la Actividad Clínica Docente

funcionales (conocimiento) que luego se puede apreciar en situaciones diferentes a los contextos donde se aprendieron. Aprender no solo consiste en memorizar información, es necesario otras operaciones cognitivas que implican: conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y valorar.⁶

Unidad Docente: unidad de la Caja en donde se realizan actividades de enseñanza – aprendizaje en las diferentes disciplinas.⁷

SOBRE LOS DEBERES DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS:

Son deberes de los internos universitarios:

1. Destinar los recursos girados únicamente para el pago de alimentación, transporte, vestido atinente a su debida presentación al respectivo centro hospitalario o bien para el pago de préstamos realizados por motivo de sus pagos de matrícula o mensualidad en la universidad correspondiente.
2. Contar con una cuenta cliente a su nombre de uso exclusivo para la administración de los dineros de la beca, en cualquiera de los siguientes bancos: Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal o Banco de San José (BAC San José), a efecto de llevar un control personal de cada retiro y erogación que realicen con esos dineros, así como custodiar la documentación correspondiente que sustente dichas erogaciones.
3. Deberá contar con una póliza a favor de la Caja que cubra los daños y perjuicios, que con motivo de dicha práctica ocasionen el interno universitario y los docentes, tanto a los usuarios y pacientes como a los recursos físicos.
4. Deberá mostrar respeto por el paciente y los usuarios de la Caja y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos y morales establecidos por la Caja, así como los internacionalmente reconocidos.
5. Deberá respetar y acatar las normas y disposiciones de la Caja y la normativa interna de cada entidad docente.
6. Deberá cumplir el horario que le asigne su entidad docente, necesario para desarrollar el proceso enseñanza-aprendizaje, el cual será concordante con el horario solicitado en la boleta oficial de campos docentes, el horario asignado al docente y el funcionamiento del centro de salud.
7. Si la Caja realiza algún pago improcedente al interno universitario, éste está obligado a devolverlo en los cinco días hábiles siguientes a la prevención que le realice la Caja Costarricense de Seguro Social, aportando en ese mismo plazo el comprobante a la administración del CENDEISS.

⁶ Modificación de propuesta del Reglamento de la Actividad Clínica Docente

⁷ Reglamento de la Actividad Clínica Docente, Capítulo 1, artículo 2.

SOBRE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS:

Son derechos de los internos universitarios:

1. Respecto del uso del Campo Docente el Interno Universitario podrá utilizar las unidades docentes de la Caja autorizadas de acuerdo con el Reglamento de Campos Clínicos, para llevar a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje, siempre que la entidad docente se encuentre al día en el pago de campos docentes y las cuotas obrero patronales, de conformidad con el Reglamento de la Actividad Clínica Docente.
2. Podrá llevar sus prácticas docentes supervisadas y utilizar los equipos e insumos de la Caja en el proceso enseñanza-aprendizaje.
3. Podrá aprovechar los espacios donde se desarrollen los procesos y actividades de la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación, para adquirir conocimientos, desarrollar destrezas, acumular experiencias y tener vivencias aplicables al proceso enseñanza-aprendizaje definido por su entidad docente, siempre que no afecte la prestación del servicio, ni los derechos de los usuarios.
4. Podrá participar en las actividades docentes establecidas en el plan de la entidad docente de la cual es estudiante y podrá participar en las actividades propias de cada servicio incluyendo las prácticas clínicas supervisadas extraordinarias, que incluye la transcripción de la historia clínica y examen físico, acompañar la visita médica, acompañar la visita ambulatoria, observar procedimientos, diagnósticos y terapéuticos, todo bajo la supervisión del tutor universitario-funcionario de la Caja de acuerdo con el plan de estudios de su centro de educativo.

SOBRE LAS PROHIBICIONES A LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS:

Se prohíbe a los internos universitarios:

1. Realizar actividades de aprendizaje clínico sin supervisión de un docente que sea trabajador de la Caja.
2. Realizar actos propios de los profesionales incorporados a su colegio profesional respectivo.
3. Realizar actos administrativos propios de los funcionarios de la Caja.

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA CAJA:

1. Queda claro que el presente ***“CONTRATO MARCO DE OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS BECADOS DEL AÑO 2012, EN EL USO DE LOS CAMPOS CLINICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.”***, se suscribe en apego a lo ordenado en la resolución de primera instancia número 395-2012, dentro del expediente número 12-000069-1027- CO

2. Cancelar en el contexto de la orden cautelar 395-2012 mensualmente como beca al interno universitario acreedor de ella un 36.6% del salario base de un Médico General G-1, el cual para el primer semestre del año 2012 es de ¢262.848,00 (doscientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho colones).

SOBRE LAS RESERVAS DE LA CAJA:

1. La Caja se reserva el derecho de supervisar, acorde con su ordenamiento jurídico vigente y dentro de los cánones de la moral y las buenas costumbres, la adecuada presentación y comportamiento dentro de sus instalaciones a los internos universitarios, igualmente se reserva el derecho a solicitar documentos como estados de cuenta, recibos y facturas para comprobar el uso de los recursos girados.
2. En caso de incumplimiento del interno universitario del presente ***“CONTRATO MARCO DE OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS UNIVERSITARIOS BECADOS DEL AÑO 2012, EN EL USO DE LOS CAMPOS CLINICOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”*** o de alguna afectación al servicio público, la Caja reportará a la entidad docente de pertenencia del interno, para que se proceda según corresponda, en el ámbito académico.
3. La Caja se reserva el derecho de establecer medios de control para la supervisión del uso adecuado de los recursos que por concepto de beca se gira a los estudiantes.
4. El incumplimiento, por parte del interno universitario de cualquiera de las cláusulas aquí especificadas, será suficiente para resolver de plano derecho esta relación contractual por parte de la Caja, con el respectivo cobro de daño y perjuicios y la consecuente suspensión del derecho de beca.

El presente contrato es vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce (para los internos universitarios de Medicina) y del primero de enero al treinta de junio del dos mil doce o del primero de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil doce (para Microbiología y Farmacia).

Es obligación fijar lugar donde oír notificaciones, en forma electrónica o facsímil, y es responsable avisar cualquier modificación, porque de no ser localizable, se le previene que queda notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas.

Dr. _____
 Nombre: Daniel Rodríguez Guerrero
 CENDEISSS

Notificación: _____” .

IV) Se acuerda:

- 1) Encargar a la Dirección Financiero Contable que coordine con el CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), para que, en forma inmediata y de conformidad con el criterio aprobado, proceda a facturar el monto correspondiente por concepto de campos clínicos que debe cobrarse a cada universidad y, de manera consecuyente, tome las acciones que en derecho corresponda, a efecto de que las casas de enseñanza cumplan efectivamente con su obligación de pago, según la estimación de los costos de los campos clínicos para *internos -por estudiante y especialidad*
 - 2) Encargar a la Subárea de Costos Hospitalarios de la Dirección Financiero Contable, para que en un plazo de cuatro meses elabore un costeo de los campos clínicos para internos, por especialidad, que permita efectuar la liquidación respecto de la estimación presentada en citado estudio: “Estimación del costo de campos clínicos para internos”. Asimismo, ese costeo debe incorporarse en el Modelo Tarifario que semestralmente elabora la Dirección Financiero Contable.
 - 3) Encargar al Área de Contabilidad de la Dirección Financiero Contable crear las cuentas necesarias para el registro de los ingresos por este concepto.
- V) Se continúa con las entrevistas para el cargo de Gerente Administrativo; se entrevista al licenciado Gustavo Picado Chacón y al licenciado Luis Fernando Campos Montes.